

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCÍA, PAULA ANDREA

RODRIGUEZ GARCÍA y MARIBEL GARCÍA SOSA en representación de su menor hija

NATALY STEFFANY RODRIGUEZ GARCÍA

Demandado: JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00047-00

COLICA

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaría del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por el abogado RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR, el Despacho la aprueba hasta abril de 2022 por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$79.020.125.00), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **05**4

De hoy 31 de mayo de 2022



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: GLADYS ORTIZ MEJÍA en representación de ADRIANA LORENA

MIRANDA ORTIZ

Demandado: GUILLERMO MIRANDA

DICA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00296 00

Atendiendo lo indicado por SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Gobernación del Tolima, requiérase a la DIRECCIÓN FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL TOLIMA, a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TOLIMA, para que dentro del término máximo de cinco (5) días proceda a certificar el salario y pensión que percibe el demandado GUILLERMO MIRANDA, allegando los últimos 6 desprendibles de pago, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: ELVIA BARÓN DE MARTÍNEZ y CECILIA MERCEDES MARTÍNEZ

GARZÓN

Causante: JUSTO MARTÍNEZ GARZÓN (q.e.p.d.) Radicación: 25307-31-84-002-2020-00303 00 Acumulada: 25307-31-84-002-2020-00311 00

COLICA

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial obrante en el PDF 52 del expediente digital, se requiere a las partes para que señalen el lugar de ubicación de las letras que fueron objeto de tacha de falsedad y que se encuentran pendientes de remitir a Medicina Legal, para su correspondiente estudio, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente pronunciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUIS ARTURO FLÓREZ OLAYA

Demandado: CARMEN ESTHER HERRÁN BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00306 00

DICA

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez que la fecha señalada en auto anterior corresponde a un día festivo y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el 30 de junio de 2022, a las 10:00 a.m. y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **054**

De hoy **31 de mayo de 2022**